



N° 0485

**PUBLICADO EL DÍA:
06 de diciembre de 2022**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6205****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Camilo Esteban “Negro” Matta” a la calle proyectada que une la Avenida Ramírez de Velazco y calle La Cerámica Riojana del barrio Puerta de la Quebrada de nuestra Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.205/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre “Camilo Esteban “Negro” “Matta” a la calle proyectada que une la Avenida Ramírez de Velazco y calle La Cerámica Riojana del barrio Puerta de la Quebrada de nuestra Ciudad Capital.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y

atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.205/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.930.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6206**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Plaza Niño Jesús de Hualco” al espacio verde ubicado en Av. Madre Teresa de Calcuta entre calles General Paz y Dardo Rocha de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos



mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.206/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Plaza Niño Jesús de Hualco" al espacio verde que se encuentra ubicado en Av. Madre Teresa de Calcuta entre calles General Paz y Dardo Rocha de nuestra ciudad.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.206/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.931.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6207

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Presidente Arturo Illia" al espacio verde ubicado en la calle Río Negro y Avenida Roque A. Luna del B° San Román de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Deróguense en todos sus términos las ordenanzas Nros. 1307/84 y 4322/08.

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.207/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Presidente Arturo Illia" al espacio verde ubicado en la calle Río Negro y Avenida Roque A. Luna del B° San Román de nuestra ciudad.

Que, se deroga en todo sus términos las ordenanzas números 1307/84 y 4322/08.



Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.207/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.932.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6208

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Impóngase el nombre "Ciudad de los Azahares" al espacio verde ubicado en la esquina de Avenidas Homero Coronel Montes y Ortiz de Ocampo de nuestra ciudad, identificado como manzana 1089- lote 9.

ARTICULO 2º.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área

que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.208/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Ciudad de los Azahares" al espacio verde ubicado en la esquina de Avenidas Homero Coronel Montes y Ortiz de Ocampo de nuestra ciudad, identificado como manzana 1089, lote 9.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.208/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.933.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6209

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impónganse los siguientes nombres a las calles del barrio Los Naranjos:

- **Los Perales:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera y calle Hugo Rolando Peña (entre manzana N°708 y N°709).
- **Los Viñedos:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera y calle Hugo Rolando Peña (entre manzana N°707 y N°709).
- **Los Damascos:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta el Loteo I.P.V.y U (por medio de las manzanas N°706, N°707, N°711, N°710, N°694, N°696, N°701, N°697, N°700 y N°698).
- **Las Higueras:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta calle Los Olivos (entre manzana N°705; N°706; N°712 y N°711).
- **Los Limoneros:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta el Loteo I.P.V.y U.
- **Los Membrillos:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta calle Hugo Orlando Peña (entre manzana N°703 Y N°704).
- **Los Mangos:** entre las calles Los Limoneros y calle pública bordeando el Río la Rodadera (a la izquierda de la manzana N°692).
- **Los Nisperos:** Entre las calles Los Nogales y calle pública bordeando el Río la Rodadera.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.209/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre a las calles del barrio Los Naranjos, **Los Perales:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera y calle Hugo Rolando Peña (entre manzana N°708 y N°709), **Los Viñedos:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera y calle Hugo Rolando Peña (entre manzana N°707 y N°709), **Los Damascos:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta el Loteo I.P.V.y U (por medio de las manzanas N°706, N°707, N°711, N°710, N°694, N°696, N°701, N°697, N°700 y N°698), **Las Higueras:** Calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta calle Los Olivos (entre manzana N°705; N°706; N°712 y N°711), **Los Limoneros:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta el Loteo I.P.V.y U, **Los Membrillos:** Entre calle pública bordeando el Río La Rodadera hasta calle Hugo Orlando Peña (entre manzana N°703 Y N°704), **Los Mangos:** entre las calles Los Limoneros y calle pública bordeando el Río la Rodadera (a la izquierda de la manzana N°692), **Los Nisperos:** Entre las calles Los Nogales y calle pública bordeando el Río la Rodadera.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas



por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.209/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.934.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6210

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de alimentos y bebidas dispongan de un quince por ciento (15%) de productos aptos para el consumo permanente de personas con diabetes, los que serán certificados en los rótulos para la vista de los consumidores, como así también, pongan a disposición de los consumidores dos o más menús alternativos.

ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidos dentro del concepto de "establecimientos comerciales": bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, restobar, kioscos, maxikioscos, y todo tipo de comercio que se dedique a la venta de alimentos sólidos, líquidos o semilíquidos.

ARTÍCULO 3°.- Se entiende como productos aptos para diabéticos todos aquellos alimentos sólidos, líquidos o

semilíquidos caracterizados como productos de dieta, diet, light o nomenclatura similar, bajos en carbohidratos, bebidas bajas en calorías y que no contengan azúcares de rápida asimilación como fructosa, sacarosa, glucosa, dextrosa, etc.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo a través del área de la Dirección General de Políticas Sanitarias asesorará a los comercios sobre el tipo de productos alimenticios aptos para su consumo por personas con diabetes. Estos establecimientos serán controlados por la Dirección de Bromatología para verificar que se cuenten con dichos productos.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de la presente será sancionado con multa cuyo monto en pesos será el equivalente a 90 litros de nafta súper según este fijado por el Automóvil Club Argentino (Código de Faltas Municipal, ord. N° 5.481, art. 67).

ARTÍCULO 6°.- Derogase en todos sus términos la ordenanza N° 5.365.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.210/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establezca que los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de alimentos y bebidas dispongan de un quince por ciento (15%) de productos aptos para el consumo permanente de personas con diabetes, los que serán certificados en los rótulos para la vista de los consumidores, como así también, pongan a disposición de los consumidores dos o más menús alternativos.



Que, quedan comprendidos dentro del concepto de "establecimientos comerciales": bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, restobar, kioscos, maxikioscos, y todo tipo de comercio que se dedique a la venta de alimentos sólidos, líquidos o semilíquidos.

Que, se entiende como productos aptos para diabéticos todos aquellos alimentos sólidos, líquidos o semilíquidos caracterizados como productos de dieta, diet, light o nomenclatura similar, bajos en carbohidratos, bebidas bajas en calorías y que no contengan azúcares de rápida asimilación como fructosa, sacarosa, glucosa, dextrosa, etc.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de la Dirección General de Políticas Sanitarias asesorará a los comercios sobre el tipo de productos alimenticios aptos para su consumo por personas con diabetes. Estos establecimientos serán controlados por la Dirección de Bromatología para verificar que se cuenten con dichos productos.

Que, el incumplimiento de la presente será sancionado con multa cuyo monto en pesos será el equivalente a 90 litros de nafta súper según este fijado por el Automóvil Club Argentino (Código de Faltas Municipal, ord. N° 5.481, art. 67).

Que, se derogue en todos sus términos la ordenanza N° 5.365.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.210/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.935.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6211

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Plaza de la Virgen" a la plazoleta ubicada en el pasaje 9 del barrio 10 de Junio de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.211/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Plaza de la Virgen" a la plazoleta que se encuentra ubicada en el pasaje 9 del barrio 10 de Junio de nuestra Ciudad.



Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.211/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.936.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6212

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la colocación de una placa o cartel alusivo a la figura del "Fiscal Julio Cesar Strassera" en la vereda correspondiente al edificio del Juzgado Federal de La Rioja ubicado sobre calle Joaquín V. González, en reconocimiento a su destacada labor en el juicio a las Juntas Militares.

ARTICULO 2º.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, ejecute lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.212/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se disponga de la colocación de una placa o cartel alusivo a la figura del "Fiscal Julio Cesar Strassera" en la vereda correspondiente al edificio del Juzgado Federal de La Rioja ubicado sobre calle Joaquin Víctor Gonzalez, en reconocimiento a su destacada labor en el juicio a las Juntas Militares.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, ejecute lo dispuesto en el artículo 1º.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.212/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.937.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6213

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la jornada solidaria mundial "Un día para dar", movimiento global que busca incentivar y multiplicar acciones positivas y solidarias en todo el mundo, y que se realizará el día 29 de noviembre del año 2022 de 8:30 a 13:00 hs en la plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.213/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la jornada solidaria mundial "Un día para dar", movimiento global que busca incentivar

y multiplicar acciones positivas y solidarias en todo el mundo, y que se realizará el día 29 de noviembre del año 2022 de 8:30 a 13:00 horas en la plaza de Mayo de nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.213/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.916.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6214

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional de la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal" que se conmemora el 15 de octubre de cada año y en consecuencia a toda actividad que se lleve a cabo en el marco de dicho día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.214/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional de la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal" que se conmemora el 15 de octubre de cada año y en consecuencia a toda actividad que se lleve a cabo en el marco del mismo día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.214/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.929.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6215

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal Cultural y Educativo a la "8va Edición de Feria de la Música 2022-La Rioja suena integral, diversa y federal" a desarrollarse desde el día 17 al 20 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.215/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural y Educativo a la "8va Edición de Feria de la Música 2022, La Rioja suena integral, diversa y federal" a desarrollarse desde el día 17 al 20 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.215/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.915.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6216

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal Cultural y Deportivo el "Torneo Interprovincial de Patín Carrera y Maratón Nacional Máster" a desarrollarse los días 8 y 9 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad por su valioso aporte a la disciplina del patín.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 26 del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.
-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.216/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural y Deportivo el "Torneo Interprovincial de Patín Carrera y Maratón Nacional Master" a desarrollarse los días 8 y 9 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad por su valioso aporte a la disciplina del patín.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.216/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.918.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6217

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día de la Madre en Argentina" que se celebra el día 16 de octubre de cada año, y en consecuencia a toda actividad a realizarse en el marco de dicho día.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.217/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día de la Madre en Argentina" que se celebra el día 16 de octubre de cada año, y toda actividad a realizarse en el marco de dicho día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.217/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.914.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6218

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del bastón blanco" que se conmemora el 15 de octubre de cada año, proclamada por la Unión Mundial de Ciegos en París, en el año 1980, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad acerca de los obstáculos que las personas no videntes enfrentan para su libre circulación, representando una contribución a la inclusión.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.218/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional del bastón blanco" que se conmemora el 15 de octubre de cada año, proclamada por la Unión Mundial de Ciegos en París, en el año 1980, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad acerca de los obstáculos que las personas no videntes enfrentan para su libre circulación, representando una contribución a la inclusión.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y



atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.218/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.919.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6219

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "1° Encuentro de Mujeres y Diversidades Peronistas de La Rioja" que se llevó a cabo el día 23 de septiembre del corriente año en las instalaciones del complejo de Luz y Fuerza en el marco del Día Nacional por los Derechos Políticos de la Mujer, con motivo de concientizar y fortalecer a las mujeres y diversidades que realizan actividades dirigenciales en el marco del día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer establecido el 23 de septiembre de 1947.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja,

a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.219/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al "1° Encuentro de Mujeres y Diversidades Peronistas de La Rioja" que se llevo a cabo el día 23 de septiembre del corriente año en las instalaciones del complejo de Luz y Fuerza en el marco del Día Nacional por los Derechos Políticos de la Mujer, con motivo de concientizar y fortalecer a las mujeres y diversidades que realizan actividades dirigenciales en el marco del día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer establecido el 23 de septiembre de 1947.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.219/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.917.-



**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6220

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al 10° aniversario del grupo vocal folclórico "Ch" allay Huasi" a celebrarse el día 08 de octubre del corriente año en el espacio cultural y gastronómico "Mama Killa Casa Cultural".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.220/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural al 10° aniversario del grupo vocal folclórico "Ch" allay Huasi" a celebrarse el día 08 de octubre del corriente año en el espacio cultural y gastronómico "Mama killa Casa Cultural".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.220/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):3.922.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6221

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar al mes de octubre como mes de la prevención contra el cáncer de mama a los fines de generar concientización y sensibilización de esta enfermedad que afecta a miles de personas en el mundo y en mayor proporción a mujeres.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por las concejalas Viviana Díaz y Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.221/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al mes de octubre como el mes de la prevención contra el cáncer de mama a los fines de generar concientización y sensibilización de esta enfermedad que afecta a miles de personas en el mundo y en mayor proporción a mujeres.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.221/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.921.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6222

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la película "Argentina, 1985" por mantener viva la memoria, y promover ante la ciudadanía los valores y principios democráticos del nunca más.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.222/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la película "Argentina, 1985" por mantener viva la memoria, y promover ante la ciudadanía los valores y principios democráticos del nunca más.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.222/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.920.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6223

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día del Pediatra en Argentina" que se celebra el 20 de octubre de cada año en conmemoración a la fundación de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) ocurrida el 20 de octubre del año 1911.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.223/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día del Pediatra en Argentina" que se celebra el 20 de octubre de cada año en conmemoración a la fundación de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) ocurrida el 20 de octubre del año 1911.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y

atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.223/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.924.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6224

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Mundial de la Alimentación" que se celebra el 16 de octubre de cada año, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el año 1979.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.224/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Mundial de la Alimentación" que se celebra el 16 de octubre de cada año, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el año 1979.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.224/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.925.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6225**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el al "Día Mundial de la lucha contra el cáncer de mama" que se conmemora el 19 de octubre de cada año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.225/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al "Día Mundial de la lucha contra el cáncer de mama" que se conmemora el 19 de octubre de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.225/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.926.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6226

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a los festejos por el 2° aniversario del programa radio-televisivo "No tan Santas" a realizarse el 21 de octubre del corriente año en las instalaciones del Anden ubicado en inmediaciones de la Av. Facundo Quiroga de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.226/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a los festejos por el 2° aniversario del programa radio-televisivo "No tan Santas" a realizarse el 21 de octubre del corriente año en las instalaciones

del Anden ubicado en inmediaciones de la Av. Facundo Quiroga de esta ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.226/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.923.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 6227

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a lo dispuesto por el Decreto N° 499/2017 AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2°.- Declárese de Interés Municipal el abordaje integral e interdisciplinario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



ARTICULO 3°.- Promuévase la difusión, educación y concientización de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, adaptándolos a la realidad del municipio de la ciudad capital, articulando las acciones con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que el Poder Ejecutivo Municipal establecerá la composición de un equipo técnico multidisciplinario a cargo del proceso de localización de los ODS y sus respectivas metas a nivel local.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.227/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a lo dispuesto por el Decreto N° 499/2017 agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, se declara de Interés Municipal el abordaje integral e interdisciplinario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, se promueva la difusión, educación y concientización de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, adaptándolos a la realidad del municipio de la ciudad capital, articulando las acciones con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial y municipal.

Que, disponga que el Poder Ejecutivo Municipal establezca la composición de un equipo técnico multidisciplinario a cargo del proceso de localización de los ODS y sus respectivas metas a nivel local.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.227/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.927.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL**

DECLARACION N° 432

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Este Concejo Deliberante conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Personas establecido el 23 de septiembre en la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en el año 1999.

----- Existen múltiples formas de explotación: explotación sexual, trabajo forzado, esclavitud doméstica, entre otras. Esta problemática no es ajena ni excluyente en nuestro país, no es desconocida para nuestra provincia donde cientos de mujeres, niñas y niños, sufren los hechos



de criminalidad que ponen en riesgo el derecho a la vida y la libertad.-----

----- La elección de la fecha no fue arbitraria: un 23 de septiembre se sancionó la primera norma legal en el mundo destinada a luchar contra la explotación sexual y fue en nuestro país. Se trata de la Ley 9143, conocida como "Ley Palacios", sancionada en 1913. Argentina fue calificada en la categoría más alta en materia de esfuerzos para combatir la trata de personas junto a un grupo de 30 países sobre un total de 188, y comparte esa clasificación en América Latina con Chile y Colombia, según el Informe Anual sobre Trata de Personas 2022 elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Estos datos destacan describen dos situaciones: el compromiso de nuestro país a eliminar la trata de personas, como así también la negativa realidad de que la problemática existe con puntos críticos a resolver.-----

----- Desde la sanción de la ley 26.364 (año 2008) hasta el 31 de julio de 2022 se han rescatado y/o asistido a un total de 17.907 víctimas. La problemática de trata de personas, obliga a triplicar esfuerzos desde el estado para ponerle fin a la explotación humana.-----

----- Para ponerle fin a esta problemática, es necesario no solamente gestar control y políticas públicas, sino también compromiso en las conductas que como miembros de una sociedad debemos impulsar como máximas. Es por eso que como Concejo Deliberante acompañamos todas las actividades a llevarse a cabo en el marco de este día.-----

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-----

DECLARACION N° 433

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante conmemora el día mundial del futbol para las niñas. El mismo se instauró el día 11 de octubre, impulsado por UNICEF y FIFA en el marco de la Copa del Mundo Femenino disputado en el año 2003, en donde ambos organismos establecieron un acuerdo de cooperación para avanzar hacia la igualdad a través del deporte.-----

----- El reconocimiento de este día a nivel mundial, pretende enfrentar una problemática de discriminación, desigualdad y estigmatización en el deporte,

particularmente en el deporte más popular del mundo. ---

----- En nuestro país, el desarrollo del futbol femenino hacia el status profesional, no ha sido un camino fácil. El mismo implicó luchas centenarias y que comenzara a romper el sexismo imperante en una sociedad machista que se negaba al reconocimiento de la igualdad en el deporte. Aun con las conquistas logradas, quedan las luchas por un salario paritario para con el que los hombres perciben en el futbol.-----

----- La existencia de un día mundial del futbol para las niñas, construye y reconoce la libertad e igualdad en el deporte desde las infancias, como un derecho innegable, destinado a la percepción total para millones de niñas.-----

----- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), considera que el acceso a los deportes y la participación forma una parte importante del desarrollo físico, mental y social de cualquier menor, pero eso a menudo a las niñas a quienes se les deniegan los beneficios del deporte y la recreación debido a que no se les permite acudir a los campos de juegos, la participación en las actividades deportivas, tienen el poder de fomentar la confianza, la autoestima y el trabajo en equipo para las niñas.-----

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-----

DECLARACION N° 434

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, celebra el 20° aniversario de la sanción de la ley 25.673 que establece la Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. La Ley Argentina sobre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, promulgada en noviembre de 2002, promueve la creación de un programa de salud pública en el ámbito del Ministerio de Salud.-----

----- Los objetivos de este programa incluyen alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, reducir la morbimortalidad materno-infantil, promover la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable, entre otros objetivos.-----



----- -El acceso a la salud sexual es un derecho de toda la población sin distinción alguna. La necesidad de contar con programas y acciones tendientes a fortificar este derecho, alcanzaran la prevención y la reducción de enfermedades de transmisión sexual, como así también la procreación responsable con las herramientas que la salud publica pueda proveer en su máximo esplendor. -----

----- - Para que la ley obtenga el alcance deseado, es fundamental asegurar el acceso a información correcta sobre los cuidados para evitar infecciones de transmisión sexual, acceso a métodos anticonceptivos, así como centrar la atención en la protección y la promoción de la igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual con una mirada integral. -----

----- -Este concejo deliberante, conmemora este día, como un día esencial en sanción de derechos vinculadas a la salud sexual. Insta a todos los organismos públicos a la construcción de jornadas de concientización y debate. -----

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. -----

DECLARACION N° 435

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- - El Concejo Deliberante a través de la presente declaración conmemora y adhiere a un nuevo aniversario de la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral, Ley N° 26.150, sancionada el 4 de octubre del 2006 y que este año cumple 16 años de vigencia. -----

----- - El fundamento primordial de la presente declaración esta dado en lo trascendental de la sanción de la ley para la salud y la educación en nuestro país, como la satisfacción de una demanda social urgente. La ley instaura el derecho de quienes estudian en cualquiera de los niveles y modalidades educativos a recibir Educación Sexual Integral con el fin de asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados en torno a la sexualidad, promover actitudes responsables ante la misma procurando igualdad de trato y oportunidades sin distinción de géneros. -----

----- - La existencia de esta normativa para nuestro país, gesta en esencia la necesidad de establecer oportunidades educativas y de acceso a la información

para todos y todas por igual, consagrando el objetivo de preservar la salud a través de acciones preventivas sin tabúes, sin estigmas y sin discriminación. -----

----- - Esta ley, como complemento, busca conformar un espacio interdisciplinario de estudio, formación y desarrollo de conocimientos referidos a educación, sexualidad y derechos. Entre sus objetivos principales se puede mencionar contribuir al cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.150 y los lineamientos curriculares respectivos a la formación docente y la Educación Sexual Integral en el ámbito de la educación inicial, primaria y especial. -----

----- -Se busca impulsar líneas de investigación interdisciplinarias tendientes al análisis, comprensión y solución de problemas emergentes en la problemática y la generación de propuestas prospectivas y también atender a las demandas de perfeccionamiento profesional de profesores y graduados. -----

----- -La Educación Sexual Integral, constituye desde todas las perspectivas y sin objeción, un derecho humano, necesario de seguir fortaleciendo mediante políticas públicas que profundicen el marco de acción de la misma. -----

----- -Por todo lo expresado, este Concejo Deliberante conmemora la sanción de la ley de Educación Sexual Integral e insta a que desde todos los organismos públicos se recuerde la fecha como un hito clave en la adquisición de derechos. Generando debates abiertos, sugerencias y jornadas destinadas a profundizar el alcance la ley y su efectividad. -----

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. -----



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL